**Consejo Económico  
y Social**



**E**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/NLD/Q/3/Add.1  
18 de agosto de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

37º período de sesiones  
Ginebra, 6 a 24 de noviembre de 2006

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS  
ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 16 DEL  
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES**

|  |
| --- |
| **Respuestas proporcionadas por el Gobierno de los Países Bajos a la lista de cuestiones (E/C.12/NLD/Q/3) que deben abordarse respecto del examen del tercer informe periódico de los Países Bajos en relación con los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  (E/1994/104/Add.30)**[[1]](#footnote-1)\* |

[17 de julio de 2006]

**I. MARCO GENERAL DE APLICACIÓN DEL PACTO**

**1. Sírvanse indicar qué rango tiene el Pacto en el ordenamiento jurídico interno, y si el Estado Parte considera que sus disposiciones son lo suficientemente específicas y precisas para que los tribunales nacionales las apliquen directamente.**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conlleva obligaciones internacionales con las que la legislación nacional no debe entrar en conflicto. En opinión del Gobierno, todas las obligaciones recogidas en el Pacto se han incorporado debidamente en el ordenamiento interno. Sin embargo, los ciudadanos que consideren que sus derechos reconocidos en el Pacto han sido vulnerados por la legislación de los Países Bajos podrán invocar las disposiciones pertinentes del Pacto ante los tribunales, en la medida en que el contenido de esas disposiciones permita su aplicación directa (artículo 94 de la Constitución). A partir de ese momento, corresponderá al tribunal determinar si se cumple o no esa condición y, en caso afirmativo, si se ha violado la disposición en cuestión.

**2. Sírvanse indicar si el Estado Parte ha aprobado un plan nacional en materia de derechos humanos en consonancia con la Declaración de Viena de 1993, y si existe efectivamente una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París de 1991.**

De conformidad con la Declaración de Viena de 1993, las normas internacionales de derechos humanos han pasado a formar parte integrante de la formulación de políticas en todas las esferas normativas del país. Existen también estrategias concretas de derechos humanos para determinados ámbitos de las políticas, como la igualdad entre los sexos, la integración, las minorías y la lucha contra la discriminación racial.

En 2004, el Gobierno elaboró un documento de política titulado "Los derechos fundamentales en una sociedad plural" (*Nota Grondrechten in een pluriforme samenleving*). En él se describe la situación nacional en materia de derechos humanos, y se llega a la conclusión de que los derechos fundamentales establecidos y la jurisprudencia nacional asentada ofrecen un margen suficiente para hacer frente a los tipos de problemas que se plantean a medida que aumenta la pluralidad social (por ejemplo, la discriminación, los crímenes cometidos por cuestiones de honor y la mutilación genital femenina) y para lograr el equilibrio entre los distintos intereses (por ejemplo, la prohibición de la discriminación, la libertad de religión y la libertad de expresión).

En respuesta a este documento de política, el Gobierno elabora actualmente un plan de acción para la promoción de los derechos fundamentales (*Actieplan* "*Grondrechtenbevordering*"). El plan tiene por objeto ampliar y estimular el conocimiento y la comprensión de los derechos humanos consagrados en la Constitución. Está basado en la Declaración de Viena, y se prevé que esté listo en el transcurso de 2006.

Los Países Bajos cuentan con un considerable número de instituciones que desempeñan una función asesora o supervisora en el contexto de la protección y la promoción de los derechos humanos, así como de la educación en esta materia. El *Ombudsman* nacional evalúa la conducta de los órganos públicos en respuesta a las quejas que recibe o bien por iniciativa propia. Se utiliza una lista de criterios, que comprende las normas de derechos humanos garantizadas en los Pactos de las Naciones Unidas (la prohibición de la discriminación, la intimidad de las comunicaciones, la privacidad territorial, etc.), para determinar si es procedente una conducta. Además, el derecho de los Países Bajos prevé la presencia de entes de vigilancia de los derechos humanos, como la Comisión para la Igualdad de Trato y la Junta de Protección de Datos. A petición de particulares, la Comisión para la Igualdad de Trato estudia si se han vulnerado las leyes relativas a la igualdad de trato en casos concretos. También proporciona asesoramiento sobre cuestiones como la legislación en materia de igualdad de trato y el cumplimiento de la prohibición de la discriminación, y ofrece información y capacitación sobre temas conexos.

La Junta de Protección de Datos vigila el cumplimiento de las leyes que regulan el uso de los datos personales. También asesora al Gobierno sobre los proyectos legislativos relativos al procesamiento de datos personales y a la protección de la intimidad.

A pesar de la variedad de tareas relacionadas con los derechos humanos que realizan esos órganos, no existe en el país una institución principal de derechos humanos. El Gobierno ha encargado un estudio para examinar la posibilidad de crear una institución nacional independiente de derechos humanos a fin de facilitar una buena cooperación y coordinación entre los órganos existentes y de supervisar la elaboración de políticas y las actividades de derechos humanos en los Países Bajos. Este estudio se concluirá antes del 1º de agosto de 2006, y a continuación el Gobierno adoptará las decisiones necesarias.

**II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES  
DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)**

**Párrafo 1 del artículo 2 - La asistencia y la cooperación internacionales**

**3. Sírvanse indicar si el Estado Parte piensa incrementar la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) al 0,7% de su producto interno bruto (PIB) como han recomendado las Naciones Unidas.**

Los Países Bajos dedican el 0,8% de su PIB a la AOD (desde 1997; de 1974 a 1997 se destinó a la AOD el 0,7% del PIB), y no tienen intención de modificar ese porcentaje.

**4 I). Sírvanse comunicar si, como miembro de las organizaciones financieras internacionales, en particular del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial, el Estado Parte hace todo lo posible para que las políticas y decisiones de esas organizaciones estén acordes con las obligaciones asumidas por los Estados Partes en el Pacto.**

Los Países Bajos siguen de cerca las deliberaciones pertinentes de las juntas de directores del Banco Mundial y el FMI, prestando especial atención a las que se refieren al cumplimiento de las salvaguardias del Banco Mundial. Los directores ejecutivos que representan a los Países Bajos y a otros 11 países en ambas juntas se cercioran de que las dos instituciones respeten todas las obligaciones que figuran en el Pacto.

**4 II). Sírvanse explicar de qué forma el Estado Parte lleva a efecto el enfoque basado en los derechos humanos al contribuir al desarrollo de otros países y en qué medida su posición con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales afecta su estrategia de cooperación.**

Los Países Bajos empezaron a aplicar el enfoque basado en los derechos humanos en 2005. La División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores elabora políticas, estrategias y programas de capacitación a nivel nacional para informar y capacitar a funcionarios en el país y al personal actual y futuro de las embajadas en Estados en los que los Países Bajos cuentan con programas de cooperación para el desarrollo. Hasta la fecha, se han realizado siete misiones a embajadas a fin de introducir y aplicar el enfoque basado en los derechos humanos (Guatemala, Colombia, el Yemen, Tanzanía, el Pakistán, Armenia, Georgia y Rwanda). Los Países Bajos colaboran con el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (SIDA), el Departamento del Reino Unido para el Desarrollo Internacional (DFID), el Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ), la Sociedad Suiza para el Desarrollo (SDC), el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con los que intercambian información pertinente y lecciones aprendidas.

El Gobierno cree en la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos. Los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales se refuerzan mutuamente, y ambos tipos de derechos humanos son importantes pilares de la política de los Países Bajos en materia de cooperación para el desarrollo. El enfoque basado en los derechos humanos abarca todos esos derechos, y tiene por objeto promoverlos como tales.

**Párrafo 2 del artículo 2 - La no discriminación**

**5. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que toma el Estado Parte contra la xenofobia y la discriminación racial.**

Anexo al presente documento figura un informe detallado sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra la xenofobia y la discriminación racial.

**6. Sírvanse explicar en qué medida la Ley de igualdad de trato ha conseguido combatir la discriminación. ¿Hay organizaciones que representen a los grupos étnicos minoritarios, aparte de la Asociación de Asesoramiento de la Comunidad Turca y la Alianza Marroquí y Tunecina, que hayan promovido la igualdad de trato?**

Actualmente se está realizando una evaluación de la Ley de igualdad de trato, encargada por el Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino. En el estudio también se valorará concretamente la eficacia de la ley. No se dispondrá de los resultados de la evaluación hasta julio de 2006 (se podrá remitir un resumen de dichos resultados al Comité tan pronto como se hagan públicos).

El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo recibe asistencia del Comité Consultivo de las Minorías Étnicas Nacionales en la elaboración de políticas para mejorar la situación de las minorías étnicas en los Países Bajos. Esta política tiene también por objeto luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades. Están representadas en el Comité las siguientes organizaciones:

- La Asociación de Asesoramiento de la Comunidad China;

- La Asociación de Asesoramiento de la Comunidad Turca;

- El Comité Consultivo Nacional para el Bienestar de la Comunidad de las Molucas;

- Lize, que representa a las comunidades de la Europa meridional en los Países Bajos;

- La Comunidad Consultiva Neerlandesa-Caribeña;

- La Asociación de Asesoramiento de la Comunidad Surinamesa;

- La Alianza Marroquí y Tunecina; y

- Las Organizaciones de Refugiados de los Países Bajos.

**7. Sírvanse explicar por qué, según el informe del Estado Parte, los solicitantes de asilo y algunas otras categorías de extranjeros tienen un trato preferente, a diferencia de los demás extranjeros, con arreglo a la Ley sobre el derecho a prestaciones (Estatuto de residencia) (párr. 110). Sírvanse indicar si el Estado Parte tiene previsto enmendar esta ley y, de ser así, sírvanse explicar las razones para ello.**

La Ley sobre el derecho a prestaciones (Estatuto de residencia) excluye a los nacionales extranjeros que residen ilegalmente en los Países Bajos del derecho a recibir prestaciones de la seguridad social. Conforme a la ley, los nacionales extranjeros sin estatuto de residencia legal ("*rechtmatig verblijf*") en los Países Bajos no tienen derecho a servicios sociales. Conviene señalar que existen algunas excepciones: todos los nacionales extranjeros, sean o no residentes legales, tienen derecho a servicios como la educación, la asistencia médica necesaria y la asistencia letrada. En este momento no se prevé introducir ninguna enmienda a la ley.

Algunas categorías de nacionales extranjeros que carecen de un permiso de residencia válido disponen, no obstante, del estatuto de residencia legal porque se les permite permanecer en los Países Bajos por algún motivo, como sucede por ejemplo con los que esperan el resultado de su solicitud de un permiso de residencia. Por regla, se autoriza a los solicitantes de asilo a permanecer en el país durante el procedimiento de asilo. Por consiguiente, la Ley sobre el derecho a prestaciones (Estatuto de residencia) no se aplica a esas personas, ya que no residen ilegalmente en los Países Bajos. Otros nacionales extranjeros, en particular los que solicitan un permiso de residencia con fines de reunificación de la familia, pueden permanecer en los Países Bajos durante el procedimiento bajo circunstancias concretas. Esta regla no se aplica a los nacionales extranjeros cuya solicitud se ha denegado por considerárseles una amenaza para la seguridad pública; esas personas no están autorizadas a quedarse en los Países Bajos mientras esperan el resultado de un proceso jurídico, y tampoco tienen derecho a prestaciones sociales. Estas reglas ilustran que la cuestión no es que algunas categorías de nacionales extranjeros reciban un trato preferencial por lo que se refiere a las prestaciones, sino que se trata de ver quién está autorizado a permanecer en los Países Bajos.

**8. Sírvanse proporcionar más información actualizada sobre si en el Estado Parte los trabajadores migrantes gozan de los derechos reconocidos en el Pacto. Sírvanse indicar si el Estado Parte tiene previsto ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.**

No se dispone de información adicional sobre el disfrute por los trabajadores migrantes de los derechos reconocidos en el Pacto. Por el momento, el Gobierno no tiene intención de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Esto, entre esas cosas, guarda relación con la Ley sobre el derecho a prestaciones (Estatuto de residencia) (*Koppelingswet*), que entró en vigor el 1º de julio de 1998 y que distingue entre los extranjeros que disponen del estatuto de residencia legal y los que carecen de él, y las consecuencias que tiene esa distinción a los efectos de las prestaciones de la seguridad social.

Hasta la fecha se han adherido a la Convención 34 Estados, ninguno de los cuales es un país receptor de mano de obra migrantes. Si otros países occidentales ratificaran la Convención, ello tal vez precipitaría un cambio de la postura actual.

**III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES CONCRETAS  
DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)**

**Artículo 6 - El derecho a trabajar**

**9. Sírvanse informar sobre las medidas que ha adoptado el Estado Parte para lograr su objetivo de tener una tasa neta de empleo de mano de obra femenina que ascienda al 65% para 2010.**

En el período 2000-2005 se aprobó legislación para facilitar la compaginación del trabajo remunerado y el cuidado de otras personas. La Ley sobre el trabajo y el cuidado de otros contempla la licencia de maternidad y paternidad, la licencia por adopción, la licencia de los padres, con o sin sueldo, la licencia por cuidado de otros y la licencia por razones de emergencia. La Ley de adaptación del horario laboral permite a los empleados reducir o aumentar su horario de trabajo. La Ley sobre el cuidado de los niños defiende la calidad de esa atención y regula cómo se ha de remunerar. En principio, los empleadores, los empleados y el Gobierno comparten la responsabilidad de costear el cuidado de los niños. El plan de ahorro durante la vida activa, que entró en vigor el 1º de enero de 2006, ofrece a los empleados la opción de ahorrar para financiar un período de licencia sin sueldo. Los padres que agotan la licencia que les corresponde por ley y que participan en el plan de ahorro durante la vida activa tienen derecho a una desgravación fiscal.

Las novedades que ha introducido el proyecto para el equilibrio entre la vida laboral y la vida familiar (*Dagindeling*) facilitan compaginar el trabajo remunerado y el cuidado de otras personas. Algunas disposiciones se refieren, por ejemplo, a la atención diurna para niños de 0 a 12 años, la flexibilidad del horario laboral, la posibilidad de trabajar en casa y los servicios de apoyo para los cuidadores.

Aumentar el porcentaje de mujeres empleadas forma parte del programa de reforma del actual Gobierno, que tiene por objeto incrementar la participación de la mujer en todos los campos laborales. En 2004, el Gobierno introdujo la nueva Ley sobre el trabajo y la asistencia social. A raíz de esa ley, el número de personas que recibían la prestación de asistencia social se redujo a 337.000 en 2004, lo cual supuso una disminución superior a la prevista. La prestación complementaria que se recibía en virtud de la Ley del seguro de desempleo se ha abolido a fin de redoblar el efecto motivador del régimen de desempleo. En 2006 se introducirán varios textos nuevos, como la Ley sobre el trabajo y la renta (capacidad de trabajo), que sustituye la Ley del seguro de invalidez. La nueva ley centra más la atención en las capacidades de la persona que en sus limitaciones. Sólo las personas que son verdaderamente incapaces de volver a trabajar pueden optar a la prestación íntegra. El Gobierno también está suprimiendo gradualmente el tratamiento fiscal concedido a la jubilación anticipada y el régimen prejubilatorio. Por consiguiente, el porcentaje de hombres y mujeres de edad empleados está aumentando progresivamente.

El Gobierno de los Países Bajos también ha adoptado diversas medidas generales para apoyar la participación de las mujeres en el empleo:

- El crédito tributario combinado: un incentivo fiscal para alentar a las mujeres a trabajar o a regresar al trabajo.

- El crédito tributario combinado suplementario: un incentivo fiscal para alentar a las mujeres a trabajar o a regresar al trabajo.

- La contribución al cuidado de los hijos en centros de atención diurna (empresa y administración fiscal).

- Las disposiciones generales para la atención extraescolar: actualmente se elaboran planes para autorizar a las escuelas a ofrecer un servicio de acogida de los niños entre las 7.30 y las 19.00 horas.

- El programa de ahorro durante la vida activa: este programa permite a los participantes distribuir el trabajo remunerado y el cuidado de los hijos a lo largo de su carrera.

- Ley sobre el trabajo y el cuidado de otros: esta ley contempla la licencia de los padres y la licencia de maternidad.

- El proyecto para el equilibrio entre la vida laboral y la vida familiar: en la práctica resulta difícil compaginar el trabajo y la vida familiar. Los servicios de atención diurna son escasos, el horario laboral no es lo suficientemente flexible y, además, no está bien sincronizado con el horario de apertura de las escuelas y los centros y servicios de atención diurna. La Oficina para el equilibrio entre la vida laboral y la vida familiar (*Bureau Dagindeling*) coordina y supervisa experimentos locales que tienen por objeto facilitar una compaginación equilibrada del trabajo y el cuidado de otras personas (hasta septiembre de 2007; los efectos de la política se evaluarán a partir de esa fecha).

Además, existen políticas destinadas concretamente a las mujeres de minorías étnicas:

- El Grupo de coordinación de mujeres de minorías étnicas y empleo: la función del Grupo de coordinación es mejorar la situación de las mujeres pertenecientes a minorías en el mercado laboral;

- La estrategia de emancipación e integración de las mujeres de grupos étnicos minoritarios.

Las disposiciones arriba mencionadas tienen por objeto incrementar al 65% la tasa neta de empleo de mujeres para 2010.

**10. Sírvanse explicar por qué no se prolongó más allá del 31 de diciembre de 2002 el denominado Acuerdo voluntario sobre minorías étnicas concertado con la Real Asociación MKB-Nederland (asociación patronal de pequeñas y medianas empresas que procura atenuar el desempleo de las minorías).**

Las partes en el Acuerdo voluntario eran la Real Asociación MKB-Nederland, las oficinas regionales de empleo (*Arbeidsvoorziening Nederland*, ahora denominadas centros de trabajo e ingresos) y el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo. Cuando venció el Acuerdo, las partes y los centros de trabajo e ingresos (CWI) decidieron que los conocimientos adquiridos durante el período del acuerdo y la labor de los consultores pertenecientes a minorías (mediación intensiva) se incorporarían a los servicios ordinarios de los CWI. Los parámetros fundamentales del Acuerdo voluntario forman ahora parte integrante de la cooperación entre las partes. Los consultores de los CWI pertenecientes a minorías, que fueron contratados durante el período de vigencia del Acuerdo voluntario, ya no están empleados bajo ese título, pero los CWI siguen aprovechando su pericia para ofrecer soluciones adaptadas específicamente a las minorías étnicas y a los empleadores.

Aunque el Acuerdo voluntario venció oficialmente el 31 de diciembre de 2002, su lógica ha permanecido de otras maneras en la cooperación entre las partes.

**11. Como el paro todavía es tres veces superior entre las minorías étnicas que entre los neerlandeses de origen, sírvanse explicar lo que se ha hecho para combatir este fenómeno. A este respecto, sírvanse indicar por qué no fue prolongada la Ley de promoción del empleo de las minorías (SAMEN) cuando dejó de tener vigencia y hasta qué punto ha conseguido que se contrate a las minorías.**

El Gobierno realiza diversas actividades para mejorar las oportunidades de empleo para las minorías étnicas. Éstas se benefician, en la proporción que les corresponde, de actividades generales (como el Grupo de Trabajo sobre el desempleo juvenil, que supondrá la creación de 40.000 empleos destinados a los jóvenes para 2007 y, para los jóvenes o los que hayan abandonado prematuramente los estudios, el retorno a la escuela o la adquisición de un empleo en un plazo de seis meses). También se benefician de medidas para maximizar las oportunidades de reintegración a fin de incrementar en un 25% la salida a largo plazo del desempleo. Además, existen actividades especiales destinadas específicamente a las minorías étnicas. Por ejemplo, el Gobierno ha concertado acuerdos con los interlocutores sociales, los órganos de ejecución,

la Asociación de Municipios de los Países Bajos, organizaciones de minorías y otras organizaciones de la sociedad civil en el marco de la Iniciativa de cohesión social en relación con un compromiso conjunto que permita mejorar la situación de las minorías étnicas en el mercado laboral. Se han iniciado diez proyectos en este marco. Un importante proyecto de la Iniciativa de cohesión social en curso es la Ofensiva de empleo para refugiados. El Consejo Neerlandés de Refugiados puso en marcha este proyecto en colaboración con la Fundación para Estudiantes Refugiados, Emplooi y los CWI con el objeto de ayudar a buscar trabajo a otros 2.600 refugiados en un plazo de tres años y medio.

Otra esfera a la que se presta atención es la lucha contra los estereotipos negativos y la discriminación de las minorías étnicas en el empleo. Cuando resulta necesario se llevan a cabo políticas concretas suplementarias, como en los ejemplos siguientes:

- Para fomentar la diligencia de las políticas de contratación y selección, la Oficina Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial elaboró directrices para la utilización de las evaluaciones psicológicas, con financiación del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para las minorías étnicas.

- Con financiación del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, la Confederación de Sindicatos puso en marcha un proyecto para estimular el diálogo en el lugar de trabajo entre empleados de distintas minorías étnicas y los de ascendencia neerlandesa sobre las diferencias entre culturas y sus efectos en las relaciones laborales; optimizar las relaciones laborales y mejorar la integración en el lugar de trabajo; y examinar los prejuicios que tiene cada grupo étnico respecto de los demás.

**Ley de fomento del empleo de las minorías (SAMEN)**

En virtud de la Ley de fomento del empleo de las minorías, toda empresa de más de 35 empleados tenía la obligación de presentar un informe anual sobre el número de miembros de minorías étnicas a los que contrataba (en comparación con los objetivos de la región correspondiente), y sobre sus esfuerzos para promover una participación proporcional de las minorías étnicas. Aunque el número de empresas que presentaban los informes anuales aumentó, nunca se logró el pleno cumplimiento de la ley. Tras una prórroga de dos años en 2002, la ley no se prolongó de nuevo en 2004 al opinar el Gobierno que los escasos progresos alcanzados eran insuficientes.

Este año, el Gobierno central ha decidido crear una Red nacional de gestión de la diversidad para ayudar a los empleadores a mantener políticas de diversidad. La Red servirá de centro dinamizador para promover la gestión de la diversidad y reunir conocimientos, aptitudes y experiencias tanto del lado de la oferta como de la demanda. Con ello, los conocimientos adquiridos en diversos proyectos a lo largo de los últimos años se incorporarán en la política de diversidad del Gobierno.

**12. Los migrantes que son residentes legales en el Estado Parte gozan de los mismos derechos que los neerlandeses en lo que respecta al empleo. ¿Se puede decir lo mismo de los demás extranjeros, incluso de los que no tienen permiso de residencia? En particular, ¿se aplica la Ley de igualdad de trato de 1994 a todas las categorías laborales?**

En el momento de redactarse estas respuestas, los Países Bajos no reconocían la libre circulación de la mano de obra procedente de países externos a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE) o de los nuevos Estados miembros de la UE, con la excepción de Malta y Chipre. Las empresas neerlandesas exigen un permiso de trabajo para contratar a las personas de esos países en los Países Bajos. El permiso de trabajo está vinculado al permiso de residencia: las personas no autorizadas a residir en los Países Bajos tampoco pueden trabajar en el país. Así pues, los nacionales extranjeros sin un permiso de residencia no tienen los mismos derechos laborales que los nacionales extranjeros que disponen de un permiso de residencia legal y de un permiso de trabajo.

**En particular, ¿se aplica la Ley de igualdad de trato de 1994 a todas las categorías laborales?**

La Ley de igualdad de trato se aplica a todas las categorías de trabajadores.

**Artículo 7 - El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

**13. Sírvanse explicar el método para fijar el salario mínimo establecido, y si éste alcanza para que los trabajadores y sus familias tengan un nivel de vida digno.**

En los Países Bajos, el salario mínimo se fija por ley y no se puede modificar mediante un convenio colectivo. Por consiguiente, el salario mínimo constituye realmente el límite más bajo. Los salarios más bajos en los convenios colectivos entre empleadores y sindicatos suelen ser más elevados que el salario mínimo.

Toda persona que reside legalmente en los Países Bajos y que carece de medios suficientes para mantenerse tiene derecho a una prestación de ingreso mínimo garantizado en virtud de la Ley de asistencia social. Esa prestación está vinculada al salario mínimo. Los Países Bajos tienen uno de los salarios mínimos más elevados de la Unión Europea. El salario mínimo establecido por ley y el sistema neerlandés de seguridad social aportan ingresos suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado.

El salario mínimo está indizado según el aumento salarial porcentual medio del mercado y el sector público, cuyo cálculo se encomienda a la Oficina de Análisis de Política Económica de los Países Bajos. Esta indización del salario mínimo se podría reconsiderar o abandonar si afectara negativamente el empleo o si hiciera aumentar el gasto de la seguridad social de modo que fuese inevitable un incremento considerable de las cotizaciones o los impuestos correspondientes. Estos motivos de reconsideración se traducen en un criterio de indización denominado "porcentaje de inactividad". Si el porcentaje de inactividad, calculado por la Oficina de Análisis de Política Económica, es superior a un nivel determinado, la indización no se llevará a cabo. El Gobierno tiene la facultad de modificar ese nivel (aunque debe informar al Parlamento).

**14. Sírvanse explicar la razón de que aproximadamente 68.000 empleados (el 1,1% de todos los empleados) devenguen un sueldo inferior al salario mínimo legal.**

Algunas empresas pagan un sueldo inferior al salario mínimo legal a fin de reducir sus gastos de funcionamiento. Esto es contrario a la ley. El pago del salario mínimo sólo se puede hacer cumplir en virtud del derecho civil. La Inspección Laboral puede llevar a cabo una investigación basándose en informes o avisos de un pago insuficiente y trasladar posteriormente los resultados a las partes interesadas, en particular los sindicatos, que podrán incoar un proceso civil.

Después de que se dieran a conocer estas cifras en 2001, el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo adoptó medidas para informar mejor a los empleados y a los empleadores de sus derechos reconocidos por la ley en lo relativo al salario mínimo legal. Los interlocutores sociales (organizaciones patronales y sindicatos) fueron informados del número de empleados que cobraban un sueldo inferior al salario mínimo para que pudieran adoptar medidas en relación con sus respectivos miembros.

Además, el Gobierno tiene intención de introducir una sanción administrativa por incumplimiento de la ley sobre el salario mínimo. La Inspección Laboral, que desempeña actualmente una función de investigación a este respecto, está elaborando una política de supervisión más activa.

**15. Sírvanse informar sobre la edad mínima para el empleo de menores y sobre el tipo de ocupación que pueden tener conforme a la ley los menores de 16 años.**

La Ley de horarios laborales contempla varias excepciones a la prohibición del trabajo infantil. Esa prohibición no se aplica:

- Al trabajo realizado por un niño mayor de 12 años impuesto por un tribunal como sanción alternativa, siempre y cuando no se efectúe durante el horario escolar;

- Al trabajo auxiliar ligero y de carácter no industrial realizado por un niño mayor de 13 años, siempre y cuando no se efectúe durante el horario escolar;

- Al trabajo ligero realizado por un niño mayor de 14 años en el contexto de su educación;

- Al reparto matutino de periódicos efectuado por un niño mayor de 15 años, siempre y cuando no se realice durante el horario escolar.

Las excepciones contempladas en la ley sólo indican el tipo de trabajo y la edad a partir de la cual está permitido realizarlo, y que está prohibido llevarlo a cabo durante el horario escolar. El reglamento conexo sobre el trabajo infantil (NRK) comprende más normas sobre la frecuencia con que se autoriza a los niños a trabajar, el máximo de horas de trabajo diario y semanal permitidas y el mínimo de horas de descanso diario y semanal exigidas, así como las pausas, la supervisión, la inspección y una explicación más detallada de los tipos de trabajo autorizados.

En el NRK también se define el "trabajo auxiliar ligero de carácter no industrial" como el que se realiza en un entorno no industrial y consiste exclusivamente en tareas ocasionales y no especializadas.

A partir de los 13 años, los niños están autorizados a realizar un "trabajo ligero de carácter no industrial", a saber, tareas en un entorno no industrial. Al determinar si un trabajo reúne las condiciones para ser calificado de "trabajo ligero de carácter no industrial", se tienen en cuenta las tareas en sí y el entorno en el que se llevan a cabo.

Con respecto al trabajo ligero, en el NRK se dispone lo siguiente:

"El trabajo excesivamente oneroso, peligroso o nocivo para la salud no está autorizado. Constituye trabajo peligroso el realizado con maquinaria susceptible de causar lesiones por cortes, presión o aplastamiento. Constituye trabajo nocivo para la salud: a) el trabajo en que el niño podría verse expuesto a sustancias peligrosas; y b) el trabajo en que el niño tendría que llevar equipo de protección personal. En cualquier caso, se prohíbe a los niños trabajar como cajeros, en cadenas de montaje o en almacenes (por ejemplo, en la carga y descarga de camiones)."

**16. La diferencia de ingresos entre los sexos disminuyó del 26% (en 1993) al 23% (en 1998). Sírvanse actualizar los datos estadísticos sobre la desigualdad salarial entre los sexos e indicar cuándo el Estado Parte espera dar cabal cumplimiento al principio de salario igual por un trabajo de igual valor para unos y otras. Asimismo, sírvanse actualizar la información sobre los casos en que los tribunales judiciales y la Comisión de Igualdad de Trato han dictaminado que había diferencias de sueldo injustificadas entre ambos.**

El principio de igual remuneración se llevó a efecto plena y oficialmente en los Países Bajos en virtud de la Ley de 20 de marzo de 1975.

Los Países Bajos no pueden ofrecer ejemplos de casos ante los tribunales porque la encargada de examinar los asuntos relacionados con la igualdad de remuneración es la Comisión para la Igualdad de Trato, y ni las partes ni terceros están obligados a cumplir sus decisiones. La Ley de protección de datos personales prohíbe el acceso a los datos sobre las decisiones de la Comisión para la Igualdad de Trato que han dado lugar a actuaciones judiciales. Por consiguiente, los Países Bajos no están en condiciones de facilitar información sobre los casos en que ambos órganos han llegado a la misma conclusión.

La Inspección Laboral ha publicado dos informes sobre la posición de los empleados.

En los informes se indica que el índice diferencial de remuneración entre hombres y mujeres se ha reducido del 23% (cifra no corregida, de 1998 y 2000) al 22% (cifra de 2002), y se mantiene en el 7% (cifra corregida). En el sector público, el índice diferencial de remuneración se ha reducido del 15% (cifra no corregida, de 1998 y 2000) al 14% (cifra de 2002), y del 4% (cifra corregida, de 1998) al 3% (2000 y 2002).

En 2006 se publicará otro informe de la Inspección Laboral sobre las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres (cifras de 2004).

Los índices diferenciales no corregidos se pueden explicar en parte por las diferencias de categoría, formación y años de servicio. Los índices diferenciales corregidos todavía no se pueden explicar íntegramente. Podrían atribuirse a la discriminación en la remuneración, pero tal vez intervengan otros factores.

El sector público fomenta una remuneración igual mediante:

- Consultas con los interlocutores sociales (por ejemplo, en las rondas de conversaciones de primavera y otoño).

- La creación de instrumentos como el manual de evaluación de la actuación profesional sin tener en cuenta el género, y el instrumento de examen rápido, verificación y gestión para la igualdad de remuneración.

- El encargo de estudios: con financiación del Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo, la Comisión para la Igualdad de Trato ha creado un programa de simulación para analizar sistemas de remuneración. Este examen rápido de la remuneración determina pronta y eficazmente si es necesario un estudio más a fondo. Esto permite detectar elementos discriminatorios en los sistemas y las políticas de remuneración en gran escala, sin largas demoras ni retrasos. También se ha creado una versión simplificada del examen rápido.

- Un Grupo de Trabajo sobre la igualdad de remuneración en el que participan todas las organizaciones pertinentes, como las patronales, los sindicatos, la Asociación Neerlandesa de Funcionarios de Recursos Humanos y la Comisión para la Igualdad de Trato, y

- La facilitación de información (el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo ha recopilado varios folletos e informes sobre la igualdad de trato y remuneración, que también se pueden consultar por Internet).

Aunque no son vinculantes para las partes, las decisiones de la Comisión para la Igualdad de Trato se acatan en el 80% de los casos. Si una decisión se incumple, el afectado puede incoar una acción judicial e invocar la decisión de la Comisión. El tribunal tomará la decisión en consideración, pero el fallo podrá diferir de las conclusiones de la Comisión. No se puede citar ningún caso concreto en que se haya producido esta situación.

**17. Sírvanse informar sobre la remuneración que reciben en el Estado Parte los nacionales de los nuevos Estados que se han adherido a la Unión Europea, e indicar hasta qué punto las dependencias de inspección del trabajo velan por que no devenguen menos del salario mínimo establecido.**

No existe ningún dato concreto que se refiera a la remuneración insuficiente de los trabajadores de los nuevos Estados miembros. Sin embargo, la Inspección Laboral se ha percatado, durante las inspecciones relativas al cumplimiento de la Ley de nacionales extranjeros (empleo), de que un porcentaje considerable de trabajadores de esos Estados recibían una remuneración insuficiente (es decir, inferior al salario mínimo legal).

La obligación de pagar el salario mínimo sólo se puede hacer cumplir mediante el derecho civil. La Inspección Laboral puede llevar a cabo una investigación basándose en informes o avisos de un pago insuficiente y trasladar posteriormente los resultados a las partes interesadas, en particular los sindicatos, que podrán iniciar un proceso civil.

Con respecto al debate sobre la libre circulación de trabajadores de los nuevos Estados miembros, la Cámara de Representantes ha sido informada de que la Ley del salario mínimo y de asignación mínima de vacaciones sería modificada para incluir una sanción administrativa para los empleadores que paguen cantidades inferiores al salario mínimo legal (véase también la pregunta 14, segundo párrafo).

Los interlocutores sociales se cercioran de que las empresas remuneren a los trabajadores conforme a los convenios colectivos.

La Dirección de Lucha contra el Fraude en el Mercado Laboral de la Inspección Laboral se encarga de supervisar el cumplimiento de las normas relativas al salario mínimo y de la Ley de nacionales extranjeros (empleo).

**Artículo 8 - Los derechos sindicales**

**18. Está restringido el derecho de huelga de algunas categorías de empleados públicos. ¿Qué categorías de ellos no tienen el derecho de huelga y por qué motivo?**

En los Países Bajos, el derecho de huelga no en está recogido en ninguna ley ni en la Constitución. Sin embargo, sí está reconocido en el párrafo 4 del artículo 6 de la Carta Social Europea. En su fallo de 30 de mayo de 1986 (NJ1986, 688), el Tribunal Supremo decidió que el párrafo 4 del artículo 6 era de aplicación directa. Así pues, se puede afirmar que el derecho de huelga es un ejemplo de derecho casuístico, orientado en este caso por la Carta Social Europea. A raíz de la decisión del Tribunal Supremo, existe un derecho mínimo obligatorio a la huelga en los Países Bajos. Éste se aplica tanto a los empleados del sector privado como a los del sector público, con la excepción del personal militar en servicio activo y los funcionarios empleados por el Ministerio de Defensa.

Hasta hace poco, una reserva formulada al párrafo 4 del artículo 6 excluía a los funcionarios públicos. En razón de los cambios registrados en la jurisprudencia, por los que se reconoció, en principio, el derecho de los funcionarios públicos a la acción colectiva, esta reserva ha dejado de tener sentido. Se formuló una nueva reserva en la Ley de 1° de diciembre del 2005 por la que se aprobaba la Carta Social Europea revisada (Estrasburgo, 3 de mayo de 1996) (*Boletín de Leyes y Decretos 2005*, 694), pero esta vez la reserva se limitó al personal militar en servicio activo y a los funcionarios empleados por el Ministerio de Defensa. Actualmente se elabora legislación para reglamentar la acción colectiva por parte de esta categoría de funcionarios públicos, por lo que se desconoce por el momento el texto exacto de la disposición.

**Artículo 9 - El derecho a la seguridad social**

**19. Sírvanse informar de las medidas que tiene intención de adoptar y aplicar el Estado Parte a fin de que las mujeres que trabajan por cuenta propia perciban prestaciones de maternidad, en vista de que los seguros privados no cubren los dos primeros años posteriores a la firma del contrato de seguro.**

A este respecto, los Países Bajos están a la espera de una decisión judicial y de la Comisión para la Igualdad de Trato:

- Existe un recurso pendiente ante el Tribunal de Apelación de Amsterdam con respecto al período de espera que imponen las compañías de seguros. Está previsto que el Tribunal falle dentro del año 2006.

- A instancias del Senado, se ha pedido a la Comisión para la Igualdad de Trato que publique un informe asesor sobre los períodos de espera.

**Artículo 10 - La protección de la familia, las madres y los hijos**

**20. Según el informe del Estado Parte, la tasa de violencia doméstica en él es elevada y afecta a más del 40% de las mujeres. Informen de los motivos de una tasa tan alta, así como de los resultados de la ejecución del proyecto para prevenirla y combatirla.**

La cifra del 40% no se refiere únicamente a las mujeres, sino al conjunto de la población de los Países Bajos. En las encuestas, el 40% de las mujeres y los hombres neerlandeses afirman haberse enfrentado a la violencia doméstica. Puesto que las mujeres son víctimas con más frecuencia que los hombres, cabría deducir que el porcentaje de mujeres de los Países Bajos afectadas por ese tipo de violencia supera el 50%. Sin embargo, otros estudios llegan a la conclusión de que cerca del 20% de las mujeres de 20 a 60 años han padecido malos tratos físicos por parte de su pareja.

Por cuanto se refiere a la segunda parte de la pregunta, el documento de política *Privé Geweld-Publieke Zaak* (Violencia en el ámbito privado, cuestión de ámbito público) de abril de 2002 dio lugar a un programa de estrategia contra la violencia doméstica, que se inició en 2002 y concluirá en 2008. Los principales resultados se resumen a continuación:

- Las 35 comisiones regionales de refugios para mujeres han creado centros de asesoramiento y apoyo contra la violencia doméstica.

- Actualmente, los refugios para mujeres aplican un plan de mejoramiento del proceso de acogida y de la seguridad.

- Los refugios han creado un instrumento de evaluación del riesgo, que se ha venido empleando en las acogidas desde el 1° de enero de 2006.

- La página web, [www.huiselijkgeweld.nl](http://www.huiselijkgeweld.nl) (*huiselijk geweld* significa violencia doméstica) se convirtió en 2005 en la principal fuente digital de información sobre este fenómeno. Entre el 9 de agosto y el 31 de diciembre de 2005 la página registró 216.511 visitantes.

- En febrero de 2006 se presentó al Consejo de Estado un proyecto de ley para autorizar a los jueces a dictar órdenes de alejamiento contra los perpetradores de malos tratos en el hogar. Está previsto que este proyecto llegue a la Cámara de Representantes para su examen en el verano.

- La labor preparatoria del proyecto de ley sobre las órdenes de alejamiento se inició en octubre de 2005; actualmente ejecutan proyectos experimentales tres municipios, en los que se probarán instrumentos y cursos de formación especialmente formulados a partir de octubre de 2006.

- En marzo de 2006 se presentó a la Cámara de Representantes, para su examen, un proyecto de ley cuyo objeto era prohibir los castigos físicos para educar a los niños.

- En el verano se publicará una guía práctica titulada "Caminos para los niños" (*Kindsporen*). La guía comprende estrategias para orientar a los niños que han sido testigos de la violencia doméstica.

- En 2005, el porcentaje de incidentes de violencia doméstica que registró efectivamente la policía se incrementó al 40%, y se efectuaron detenciones en el 60% de esos casos registrados.

**21. Sírvanse explicar por qué motivos la política nacional integrada de seguridad de 2002 se centra en la violencia familiar en los lugares públicos cuando este tipo de actos de violencia se producen principalmente en el ámbito privado.**

El Gobierno considera que se trata de un malentendido. En neerlandés se habla de "*de publieke zaak*", lo cual significa que para el Gobierno es una cuestión de interés público adoptar medidas para combatir la violencia en el ámbito privado.

Con el objeto de aplicar una estrategia eficaz para hacer frente a la violencia doméstica, en 2002 el Gobierno publicó un documento de política titulado *Privé Geweld-Publieke Zaak* (Violencia en el ámbito privado, cuestión de ámbito público). Sobre la base de este documento, el Ministerio de Justicia y los demás ministerios, la Asociación de Municipios de los Países Bajos, la policía, la Fiscalía y otros colaboradores presentaron en 2002 un programa plurianual para elaborar una estrategia conjunta, así como buenos servicios e infraestructuras, para reducir y, cuando fuese posible, prevenir eficazmente la violencia doméstica.

Se han logrado ya varios objetivos del programa. Un ejemplo es el creciente número de iniciativas de colaboración a nivel local y regional, como los centros de asesoramiento y apoyo contra la violencia doméstica que están creando las comisiones de los refugios para mujeres con ayudas especiales de la Secretaría de Estado de Salud, Bienestar y Deportes. El TransAct (centro que trata cuestiones de género en el ámbito de la atención de la salud y la prevención de la violencia doméstica) ha creado un programa nacional de apoyo a todos los participantes en el sistema. Se ha avanzado en el proyecto de la policía; además de incrementar en gran medida sus conocimientos en la materia, la policía ha elaborado también un sistema especial de registro que permite comprender mejor la naturaleza y la amplitud de la violencia doméstica.

Hace unos años, la Junta de Fiscales Generales impartió instrucciones sobre la violencia doméstica, con directrices para la policía, la Fiscalía y el Servicio de Libertad Vigilada. Las instrucciones instan a la policía y a la Fiscalía a actuar en los casos de violencia doméstica, incluso cuando la víctima no los denuncia.

En 2006, la Asociación de Municipios de los Países Bajos ultimará un proyecto financiado por el Ministerio de Justicia. A finales de año, más de 250 municipios estarán listos para empezar a coordinar la estrategia local para combatir la violencia doméstica. Se establecerán centros de asesoramiento y apoyo contra la violencia doméstica en las demarcaciones de las 35 comisiones regionales de refugios para mujeres y en las grandes ciudades con financiación del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes.

Se prevé que la facultad de dictar órdenes de alejamiento provisionales para impedir a los perpetradores de malos tratos entrar en su domicilio se haga efectiva en 2007. Se creará un programa de capacitación para agentes de policía y otras partes interesadas. Además, se crearán formularios e instrumentos, en particular para la evaluación del riesgo. El nuevo material se probará en proyectos experimentales. En 2007 se iniciará probablemente una campaña de publicidad con el objeto de difundir el mensaje de que la violencia doméstica es inaceptable y nunca está justificada.

**22. Sírvanse comunicar si el Plan nacional contra el abuso sexual de los niños (NAPS) que venció en 2002 ha logrado su propósito. Sírvanse señalar por qué no se prorrogó.**

El Plan nacional contra el abuso sexual de los niños (NAPS) tenía por objeto mejorar la coherencia normativa y la cooperación entre las instituciones que desempeñan alguna función en esta esfera. Con las actividades establecidas en el Plan se pretendía mejorar la asistencia a las víctimas, reducir el índice de reincidencia y ampliar los conocimientos de los profesionales. A finales de 2002, el Ministerio de Justicia envió a la Cámara de Representantes el informe final sobre los resultados del NAPS.

Aunque es mucho lo que se ha logrado, esa cuestión requiere una atención continua. Por este motivo se han incorporado a la política ordinaria de prevención y atención a la juventud y en las estrategias de lucha contra el maltrato de niños y la violencia doméstica actividades complementarias al NAPS.

Las medidas que se han derivado del NAPS son las siguientes:

- Se ha puesto en práctica un código de denuncia de los malos tratos a niños. Se está preparando una enmienda a la Ley de asistencia a los jóvenes para que este código sea obligatorio para varias profesiones.

- Desde 2003 cuatro regiones han empezado a aplicar los planteamientos del Grupo de acción y reflexión sobre el maltrato de niños (RAAK). El objetivo del RAAK es formular una estrategia global para hacer frente al maltrato de niños. La evaluación concluirá a finales de 2006.

- La Universidad de Leiden y la Universidad Libre de Amsterdam estudian actualmente la naturaleza y el alcance del maltrato de niños en los Países Bajos. Los resultados del estudio se conocerán durante este año.

El Ministerio de Justicia también está prestando atención a nuevos fenómenos en los que la frontera del abuso sexual se puede traspasar con facilidad. A finales de 2006 concluirá un estudio que investiga nuevos comportamientos sexuales entre los jóvenes, como el chateo, los mensajes instantáneos y otras formas de comunicación de "contenido sexual" por medio del teléfono móvil o de Internet. Los jóvenes se hacen vulnerables, y estas actividades pueden dar lugar a abusos, al ofrecimiento de sexo contra remuneración entre los adolescentes, a la celebración de fiestas sexuales de jóvenes y para jóvenes y al abuso sexual de jóvenes y niños, principalmente de ascendencia marroquí, con la posible deriva hacia la prostitución (en algunos casos, bajo control de un proxeneta).

El estudio trata determinar si este tipo de comportamientos se pueden calificar voluntarios y si pueden conducir a la prostitución.

El NAPS propiamente dicho no se renovó. En su lugar, se decidió integrar sus resultados positivos en la política ordinaria y en las estrategias actuales de lucha contra el maltrato de niños y la violencia doméstica.

**23. Puesto que la prostitución goza de legitimidad jurídica en el Estado Parte, sírvanse explicar las medidas adoptadas y aplicadas contra la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual.**

Los Países Bajos no suscriben la presunción implícita en la pregunta de que legalizar la prostitución conduce automáticamente a la trata.

Por lo que se refiere a las medidas adoptadas por los Países Bajos para luchar contra la trata en general, sírvanse remitirse al Plan de acción nacional de lucha contra la trata de seres humanos, que figura en anexo.

**24. Sírvanse explicar los motivos de que las personas menores de 18 años que han contraído matrimonio o viven en pareja ya no se consideren menores de edad.**

Una persona menor de 18 años está, a efectos de la ley, sujeta a la autoridad de sus padres o tutores, y carece de capacidad jurídica. Esto significa que no puede realizar actos jurídicos (como adquirir una motocicleta) sin el consentimiento de sus padres o tutores a menos que el acto sea uno de los que los menores acostumbran a realizar autónomamente.

Para contraer matrimonio o iniciar una cohabitación registrada los menores requieren el consentimiento del Ministro de Justicia, y ese consentimiento sólo se puede otorgar por motivos justificados. El principio en que se basa la disposición a la que se refiere la pregunta es que, si un niño menor de 18 años contrae matrimonio o inicia una cohabitación registrada, dejará de encontrarse bajo la autoridad de sus padres o tutores y será, por lo tanto, capaz de realizar actos jurídicos. Este es el motivo por el cual en derecho se considera que este grupo ha alcanzado la mayoría de edad.

# Artículo 11 - El derecho a un nivel de vida adecuado

25. Puesto que el principal objetivo de la política general de cooperación para el desarrollo de los Países Bajos es luchar contra la pobreza extrema, sírvanse indicar si se ha conseguido, en especial con respecto a las mujeres, las minorías étnicas, los discapacitados y los grupos desfavorecidos y marginados.

Este objetivo forma parte de los objetivos de desarrollo del Milenio, que constituyen el elemento central de la política de cooperación para el desarrollo de los Países Bajos. Las políticas relativas a las minorías étnicas, las personas con discapacidad, los desfavorecidos y otros grupos de marginados forman parte integrante de la política general de cooperación para el desarrollo. En consonancia con los objetivos de desarrollo del Milenio, se presta especial atención a la situación de la mujer.

Mediante evaluaciones e informes sobre la marcha de sus actividades, el Ministerio de Relaciones Exteriores supervisa de forma continua y sistemática la eficacia y los efectos de la política de cooperación para el desarrollo de los Países Bajos. Según los informes elaborados periódicamente por el Gobierno y por instituciones independientes, las actividades de cooperación para el desarrollo de los Países Bajos contribuyen de forma general a la lucha contra la pobreza. Sin embargo, la eficacia de la AOD sigue siendo objeto de debate en los Países Bajos (orquestado por el Departamento de Eficacia y Calidad del Ministerio de Relaciones Exteriores) y en toda la comunidad internacional (por ejemplo, en relación con las reformas de las Naciones Unidas).

26. Sírvanse explicar las causas de la carencia de vivienda en el Estado Parte e indicar si se ha elaborado una estrategia efectiva en lo que atañe a este problema.

Las causas de la carencia de vivienda son múltiples. Las personas pueden ser desahuciadas de su vivienda por atrasarse en el pago del alquiler o por comportamiento antisocial. Los problemas psicológicos y la adicción pueden dar lugar al vagabundeo. Algunas veces, las instituciones dan el alta sin tomar ninguna medida de seguimiento. En algunos casos, esto sucede porque el comportamiento de la persona es demasiado perturbador para los demás clientes de la institución. Otras veces, los presos puestos en libertad no tienen un hogar al que regresar.

Este año, el Gobierno central y las cuatro principales ciudades (Amsterdam, Rotterdam, La Haya y Utrecht) presentaron su Plan estratégico de asistencia social, cuyo objeto es reducir drásticamente el desamparo. Una característica fundamental del Plan es su enfoque personal. Para cada persona sin vivienda se elabora un programa individual con objetivos personales en las esferas de la vivienda, la atención, los ingresos y la actividad diaria. A lo largo de un período de diez años, todas las personas sin vivienda se integrarán gradualmente en el sistema. Se están celebrando consultas para examinar las posibilidades de aplicar el Plan en otros municipios.

# Artículo 12 - El derecho a la salud física y mental

**27. Sólo el 60% de la población dispone de un seguro que cubre el costo del tratamiento médico curativo. Sírvanse indicar qué cobertura tienen los demás habitantes.**

Durante muchos años, los Países Bajos tuvieron un sistema fragmentado de seguro de enfermedad para la atención médica estándar. Hasta el 1º de enero de 2006, un gran porcentaje de la población neerlandesa (60%) estaba cubierta por un sistema de seguro médico obligatorio. Las personas que no quedaban abarcadas por el régimen nacional de seguro médico obligatorio o por el plan de seguro médico reglamentario de la administración pública debían recurrir al sector privado. Sin embargo, no existía la obligación de contratar un seguro privado. Algunos grupos de riesgo pudieron lograr la aprobación de una política que comprendía un conjunto estándar de servicios definidos por ley. Además, algunos grupos de funcionarios estaban cubiertos por un seguro médico privado especial.

Este sistema fragmentado se abolió el 1º de enero de 2006 con la introducción de un régimen de seguro único, establecido por ley, que cubre a todos los residentes en los Países Bajos. El régimen se rige por la Ley del seguro médico, de conformidad con la cual toda la población debe estar asegurada contra los gastos de un tratamiento médico curativo. El nuevo régimen de seguro se formuló para contribuir en la mayor medida posible a la provisión de una atención médica eficaz y de alta calidad. El nuevo sistema mantiene y fortalece, cuando es posible, algunos derechos establecidos, como el margen para la iniciativa privada, una base de derecho privado relativamente sólida, con buena accesibilidad y con las correspondientes responsabilidades financieras para los aseguradores médicos.

**28. Sírvanse informar sobre la interacción entre la Ley de gastos médicos excepcionales y la Ley del seguro de enfermedad y sobre los gastos médicos que cubre cada una. A este respecto, sírvanse informar también sobre la nueva Ley del seguro de enfermedad que entrará en vigor en 2006.**

El régimen de seguro médico de los Países Bajos consta de tres pilares:

- El cuidado y la atención a largo plazo (la Ley de gastos médicos excepcionales);

- La atención curativa (antes la Ley del seguro de enfermedad, ahora la Ley del seguro médico);

- Los seguros complementarios.

La Ley del seguro médico, que entró en vigor en 2006, ofrece cobertura para los gastos derivados de la atención curativa, mientras que la Ley de gastos médicos excepcionales ofrece cobertura para el cuidado y la atención a largo plazo.

#### La Ley de gastos médicos excepcionales

Las prestaciones que existen en virtud de la Ley de gastos médicos excepcionales se han definido según las funciones que contempla. Se presta más importancia a las necesidades de las personas que tienen derecho a recibir atención que a la atención que se puede ofrecer. Con este cambio se pretende sentar las bases para el suministro de una atención personalizada. La necesidad de pasar de un enfoque basado en la oferta a otro basado en la demanda se materializó como resultado de los cambios observados en una sociedad cuyos miembros expresan sus deseos de forma cada vez más explícita y desean organizar su vida como mejor les parece. Otro principio básico de la Ley de gastos médicos excepcionales es que las personas deberían poder permanecer en su hogar el máximo de tiempo posible. Se les ofrece la opción de ser atendidas en casa o en una institución sanitaria.

Siete funciones ampliamente definidas crean un margen de libertad considerable para solicitar la atención indicada en consulta con un profesional sanitario. Se trata de las siguientes:

1. La asistencia doméstica: limpieza, arreglo de la casa y preparación de las comidas.

2. La atención personal: ayudar a la persona a ducharse, a lavarse si está postrada, a vestirse, a afeitarse, a cuidar de su piel, a ir al baño, a comer y a beber.

3. El cuidado: curas, administración de medicamentos e inyecciones y asesoramiento para afrontar la enfermedad y para que la persona se pueda poner ella misma las inyecciones.

4. La orientación de apoyo: ayudar a la persona a organizarse y a gestionar mejor su vida, ofrecer atención diurna o actividades de día, o ayudar a la persona a cuidar de su casa.

5. La orientación motivadora: hablar con la persona para ayudarla a modificar su comportamiento o a aprender nuevos comportamientos en caso de que existan problemas psicológicos o de comportamiento.

6. El tratamiento: administración de atención relativa a una enfermedad, por ejemplo la rehabilitación tras un derrame cerebral.

7. El alojamiento: algunas personas no están en condiciones de vivir independientemente y requieren, por ejemplo, una vivienda protegida o una supervisión continua en relación con problemas graves de memoria. En algunos casos, las necesidades de atención de la persona pueden ser demasiado grandes para afrontarlas en el hogar, haciendo necesaria su admisión en una institución.

La atención se suministra en forma de productos. Así pues, por ejemplo, la atención a domicilio, la atención psiquiátrica, la admisión a una residencia y el ingreso en una clínica o una institución para personas con discapacidades físicas o mentales son productos de la Ley de gastos médicos excepcionales. El producto constituye una o varias de las formas de atención definidas en términos de su función. Por ejemplo, el Sr. B. ha sufrido un derrame cerebral. Se encuentra convaleciente y necesita servicios de enfermería y atención de carácter general. Así pues, su situación abarca cuatro formas de atención definidas según su función: "atención de carácter general", "servicios de enfermería", "tratamiento" y "alojamiento". Estas funciones, combinadas, se le suministran mediante su admisión en una clínica.

Conforme a la ley, las personas pueden beneficiarse también de los siguientes servicios: la atención de un auxiliar de enfermería, atención hospitalaria y rehabilitación (tras un año), atención prenatal, la detección de determinadas enfermedades metabólicas hereditarias y la administración de vacunas en el marco del programa nacional de inmunización.

**La nueva Ley del seguro médico**

Los servicios ofrecidos en virtud de la nueva ley, en vigor desde el 1° de enero de 2006, equivalen a los suministrados conforme a la antigua Ley del seguro de enfermedad (véase la pregunta 27). Sin embargo, ha cambiado la forma en que se prestan esos servicios, así como el proceso de encontrar a un proveedor idóneo para el cliente.

El Gobierno examinará periódicamente los servicios ofrecidos en el marco de la ley a fin de garantizar que sus disposiciones sigan siendo adecuadas y atiendan las necesidades de la población. Eso entraña determinar si ciertos tipos de atención deben suprimirse del conjunto o bien si han de ser añadidos.

El nuevo sistema de atención de la salud de los Países Bajos ha reducido la intervención directa del Gobierno en el sector de la sanidad. Actualmente se presta mayor atención a las necesidades de las personas con derecho a atención y no tanta a la oferta de atención disponible. Se espera que este cambio siente las bases para una atención más personalizada. Dentro de los límites establecidos por la ley para garantizar el mantenimiento del nivel del anterior sistema de seguro de enfermedad, actualmente el cliente dispone de una mayor libertad de elección y de un margen de decisión más amplio, y los proveedores gozan de mayores incentivos para competir.

Los gastos médicos cubiertos por la nueva Ley del seguro médico son los siguientes:

- La atención médica;

- La atención paramédica;

- La logopedia;

- La atención médica de la madre;

- La atención farmacéutica;

- Los aparatos médicos;

- La atención de la salud bucal;

- El alojamiento y el transporte.

La atención de la salud mental (que comprende la atención psicológica primaria) se financiará en el marco de la Ley del seguro médico a partir del 1° de enero de 2007. Hasta entonces, este tipo de atención seguirá quedando abarcada por la Ley de gastos médicos excepcionales. La atención psicológica primaria no estará incluida en el régimen de seguridad social en 2006.

Adjunto al presente informe figura un folleto con una perspectiva detallada de la Ley del seguro médico y de los distintos servicios que ofrece.

**Artículos 13 y 14 - El derecho a la educación**

**29. Sírvanse indicar si todos los niños que viven en el Estado Parte tienen derecho a la educación en virtud de la Ley de enseñanza obligatoria.**

En efecto, todos los niños residentes en los Países Bajos tienen derecho a la educación en virtud de la Ley de enseñanza obligatoria (1969).

**30. Sírvanse explicar en qué medida la edad mínima para el empleo, los 16 años, se compagina con la obligatoriedad de 12 años de escolaridad.**

En los Países Bajos la escolarización obligatoria empieza en el primer día de escuela del mes siguiente al mes en que el niño cumple 5 años, y concluye:

a) Al término del año escolar en que el niño haya cumplido por lo menos 12 años completos de escolarización;

b) Al término del año escolar en que el niño cumpla 16 años.

Los menores de 18 años que no están matriculados en un programa de enseñanza a tiempo completo tienen la obligación de asistir a la escuela a tiempo parcial. Este requisito de asistencia parcial concluye el último día del año escolar.

**31. Sírvanse indicar si el Estado Parte contempla adoptar medidas efectivas contra el incremento de la segregación de los alumnos de las minorías étnicas de los neerlandeses de origen, sobre todo en Amsterdam.**

En los Países Bajos los padres pueden elegir libremente la escuela primaria de sus hijos, y la mayoría los envían a una escuela del vecindario. Esto significa que en los barrios con una población elevada de alumnos que son miembros de minorías étnicas se crean escuelas con un alto porcentaje de niños pertenecientes a minorías. Esos barrios y escuelas se encuentran principalmente en las grandes ciudades, particularmente en Amsterdam. En mayo de 2005, el Consejo de Enseñanza publicó un informe asesor titulado "Modelos para la dispersión y la integración", en el que se examinaban formas de reducir la segregación en la enseñanza. El Gobierno incluyó varias de las recomendaciones del Consejo en las medidas que adoptó en respuesta al informe. El Gobierno de los Países Bajos tiene la intención de incrementar el número de escuelas mixtas, a pesar del sistema de libre elección. A este respecto se hace necesaria la concertación de acuerdos a nivel local, entre las escuelas y los municipios. A partir del 1º de agosto de 2006, todas las escuelas estarán obligadas a consultar con las autoridades municipales sobre formas de combatir la segregación en la enseñanza. Las partes tendrán libertad para disponer lo que estimen más adecuado según la situación local, pero entre los posibles acuerdos figuran la matriculación colectiva de alumnos o la facilitación de información a los padres sobre la elección de la escuela. Otras opciones son los intercambios de alumnos o la organización de actividades deportivas o culturales conjuntas. El Gobierno apoya a los municipios, las escuelas y los padres en sus esfuerzos para crear más escuelas mixtas. La Inspección Escolar se cerciora de que las escuelas contribuyan debidamente a este objetivo.

**Artículo 15 - Los derechos culturales**

**32. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para que los individuos y grupos de las minorías étnicas tengan acceso a la vida cultural, así como sobre los programas específicos para que preserven su identidad cultural.**

El Gobierno sigue activamente la política de permitir que todo el mundo participe en la vida cultural de los Países Bajos.

- A este respecto, el Gobierno apoya varias organizaciones cuyo objeto es fomentar el conocimiento de cuestiones relacionadas con la diversidad entre las instituciones culturales. Entre esas organizaciones figuran las siguientes:

- Netwerk CS: Una organización dedicada a crear redes que alienta a las instituciones culturales a tener más en cuenta la diversidad cultural al aplicar las políticas públicas, y también en sus políticas de programación y de personal;

- Atana: Tiene por objetivo mejorar la diversidad étnica en general;

- Miramedia: Trata de aumentar la diversidad étnica en el sector de los medios de comunicación.

- El Gobierno apoya a varias organizaciones destinadas específicamente a uno o varios grupos étnicos, por ejemplo mediante la organización de exposiciones especiales. Son ejemplos el Wereldmuseum, el Tropenmuseum, Marmoucha, Rhythm of Reason, Rast, NiNsee e ImagineIC.

- También da apoyo a nueve fondos públicos de cultura y a los medios que han ampliado la programación intercultural, por ejemplo con actividades para promocionar actos en los que colaboran personas de distintas culturas.

- Apoya el programa "De aficionado a profesional" (*Van Talent naar Beroep*), que ayuda a jóvenes biculturales con talento a iniciar una carrera profesional en el mundo de las artes.

En general, la política cultural está dejando de centrarse en grupos seleccionados y favorece un enfoque más inclusivo. Por ejemplo, la política se dirige a los jóvenes en general y no a los de minorías étnicas concretas.

El Gobierno lleva a cabo una política activa para proteger el patrimonio cultural de las minorías étnicas en los Países Bajos prestando su apoyo a proyectos como los siguientes:

- El Proyecto de protección del patrimonio cultural de las minorías étnicas y su Plan de apoyo, cuyo objeto es fomentar la visibilidad y el conocimiento del patrimonio cultural de las minorías en los Países Bajos (por ejemplo, la historia de la esclavitud, la historia islámica y los procesos de inmigración);

- El Proyecto de protección del patrimonio cultural marroquí, organizado por el Wereldmuseum, que tiene el objetivo de organizar exposiciones y mostrar objetos culturales de Marruecos en los Países Bajos. El Wereldsmuseum gestionará la colección y la ofrecerá en préstamo a otros centros.

-----

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

   GE.06-43959 (S) 200906 280906 [↑](#footnote-ref-1)